HECHOS RELEVANTES

S.A. VIÑA SANTA RITA

Hechos esenciales del 14 de Abril de 2015

Acuerdos Junta Ordinaria de Accionistas

1. Memoria, Balance e informe de auditores externos

Se aprobó la Memoria, Balance e informe de auditores externos por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2014.

2. Política de dividendos

Se acordó que de la utilidad del ejercicio, se destine a lo menos el 50% al pago de dividendos en dinero efectivo, de acuerdo a la política de dividendos existente.

Asimismo, la asamblea acordó facultar al directorio, para otorgar dividendos provisorios con cargo a las utilidades del ejercicio y para repartir dividendos eventuales durante el presente año calendario con cargo a fondos de reserva, sin necesidad de citar para estos efectos a una nueva Junta General de Accionistas.

Dichos repartos, se harían en la medida que la situación económica del país y de la empresa lo permita.

3. Reparto de dividendo definitivo Nº26

Se aprobó el pago del dividendo definitivo Nº26 de $4,88651 por acción, correspondiente al 50% de las utilidades, a partir del día 22 de Abril en curso, por intermedio del Banco BICE.

4. Remuneración del Directorio

Se aprobó que la remuneración sea igual al 2% de las utilidades líquidas, distribuible entre la totalidad del Directorio a prorrata del tiempo de permanencia. Al presidente le corresponderá el doble de lo que reciba un director con igual permanencia.

5. Designación de Auditores externos

Se designó a la empresa Deloitte Auditores como auditores independientes, para la auditoría anual de los estados financieros de 2015.

6. Designación de Empresas Clasificadoras de Riesgo

Se acordó designar las empresas Clasificadora Feller Rate y Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda., con el fin de clasificar los bonos serie F emitidos por la Sociedad.

Además, se acordó que la Sociedad mantenga voluntariamente clasificando sus acciones, utilizando para tal efecto a las mismas Sociedades clasificadoras nominadas para los Bonos.

7. Designación de Periódico

Se acordó que los avisos de citaciones a Junta de Accionistas, se publiquen en el periódico "Diario Financiero" o en su defecto en el diario "La Segunda".

Hecho esencial del 26 de Enero de 2016

De acuerdo a lo señalado en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley Nº18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio, en sesión del día 25 de Enero, acordó aprobar la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Sociedad Anónima Viña Santa Rita, la cual se describe a continuación:

Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Sociedad Anónima Viña Santa Rita

A. Para ser incluida en esta política, una operación no sólo tiene que ser habitual, sino que el carácter ordinario de la misma ha de ser funcional al giro de la sociedad, esto es:

   a) La explotación agrícola, industrial y comercial de predios rústicos;

   b) La explotación agrícola, industrial y comercial de la vitivinicultura y sus derivados;

   c) La prestación de servicios de alimentación mediante la explotación de restaurantes y similares;

   d) La prestación de servicios de hospedaje en establecimientos con características de hoteles, hosterías o casas de huéspedes;

   e) La comercialización de artículos promocionales;

   f) El desarrollo de actividades vinculadas a la difusión de la cultura y el arte;

   g) La producción, importación y comercialización de bebidas alcohólicas y analcohólicas en general y demás actividades relacionadas y complementarias.

B. En consideración a lo anterior, el directorio de Sociedad Anónima Viña Santa Rita establece que las siguientes operaciones, en forma no excluyente, son habituales y ordinarias en consideración al giro social:

   1) La adquisición y venta de vino y uva;

   2) La adquisición de envases, embalajes, insumos y suministros necesarios para la operación de los negocios de la sociedad;

   3) La venta de embalajes;

   4) La contratación de servicios de fletes;

   5) La adquisición y venta de bebidas analcohólicas;

   6) La contratación de servicios de asesoría relacionadas con el giro;

7) La contratación de servicios relacionados a tecnología de la información;

8) La celebración de contratos de arriendo de inmuebles;

9) La contratación de publicidad en medios de comunicación social;

10) La contratación de servicios relacionados con pólizas de seguros varias.

C. Atendido lo expuesto en el literal precedente, y en consideración a las actividades de la sociedad en el año 2015, se consideran desde ya como operaciones habituales con partes relacionadas (los montos no incluyen los impuestos de la transacción), a título meramente ejemplar:

1) Compra de envases y embalajes a Cristalerías de Chile S.A., por un monto de M$11.600.000;

2) Venta de embalaje a Cristalerías de Chile S.A., por un monto de M$1.200.000;

3) Contratación de servicios de fletes con Compañía Sudamericana de Vapores Austral S.P.A., y Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., por un monto de M$325.000;

4) Contratación de servicios con Servicios Compartidos Ticel Ltda., por un monto de M$380.000;

5) Contratación de servicios de asesoría con Servicios y Consultoría Hendaya S.A., por un monto de M$250.000;

6) Compra de vino a Soc. Agrícola Viñedos Cullipeumo Ltda,. por un monto de M$90.000;

7) Compra de agua mineral a Embotelladora de Aguas Jahuel S.A., por un monto de M$40.000;

8) Contratos de arriendo de oficinas y contenedores con Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., por un monto de M$24.000;

9) Venta de servicios de hotelería, restaurante y turismo, hasta por un monto de M$9.000 a empresas relacionadas y venta de productos terminados, por un monto de M$6.000;

10) Contratación de publicidad con Ediciones e Impresos S.A. y Ediciones Financieras S.A., por un monto de M$9.000;

11) Asesoría de Cía Electrometalúrgica S.A., para la contratación de pólizas de seguro corporativa, por un monto de M$22.000;

12) Compra de oxígeno y agroquímicos a Quimetal Industrial S.A. y Quimetal Fertilizantes S.A., por un monto de M$115.000.

D. En todo caso, las operaciones habituales definidas en esta política que celebre la sociedad con partes relacionadas no estarán, en ningún caso, exentas de los requisitos materiales exigidos por el artículo 147 de la ley 18.046, esto es:

i. Tener por objeto contribuir al interés social; y
ii. Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.